

PROGRAMA CAPACIDADES EMPRENDEDORAS PARA EL IMPULSO DEL «PROGRAMA DE ACELERACIÓN DE STARTUPS»

[Bases Regulatoras ICT/748/2022](#)

Convocatoria

Extracto Convocatoria

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA			
Tipo de financiación:	En especie/Subvención	Ámbito:	Nacional
Número de participantes:	Individual	Destinatarios:	Startups
Régimen de la convocatoria:	Concurrencia NO Competitiva	Régimen de mínimos:	Si
Tipología del proyecto:		Estado:	ABIERTA.

PARTICULARIDADES DE LA AYUDA

Objeto:

Apoyar el emprendimiento, así como el crecimiento y desarrollo de startups a través de servicios de asesoramiento y formación por parte de una entidad colaboradora (*que será seleccionada a través de un procedimiento de licitación*) con el fin de impulsar el crecimiento y desarrollo de startups, bajo dos modalidades de actuación:

a) **Programas de Aceleración de Startups Regionales multisectoriales.**

Su objetivo es facilitar a startups de una comunidad autónoma, actividades de asesoramiento multisectoriales orientadas a hacer crecer significativamente sus negocios. Se celebrará con anterioridad un protocolo de colaboración con la comunidad autónoma correspondiente, que permita de forma aceleración tendrán una duración estimada de 5 meses para cada startup beneficiaria.

Fases del Plan de Aceleración:

- 1.º Programa de formación.
- 2.º Programa de aceleración.
- 3.º Conexión con el tejido empresarial local y «networking».

b) Los **Programas de Aceleración de Startups Sectoriales de ámbito nacional.** Su objetivo es permitir a startups de todo el territorio nacional acceder a actividades de asesoramiento especializado en cada sector, orientado a hacer crecer significativamente sus negocios. Dichas actividades involucrarán al tejido empresarial del sector, especialmente a la grandes empresas y empresas tractoras del sector. Estas actividades tendrán una duración estimada de 5 meses por startup.

Fases del Plan de Aceleración:

- 1.º Programa de formación.
- 2.º Programa de aceleración.
- 3.º Conexión con el tejido empresarial sectorial.

Beneficiarios:

Startups con personalidad jurídica propia en España que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente y que cumplan los requisitos marcados en losl artículo 1.2 y 7.3 de la Orden de Bases ICT/748/2022.

Entidades Colaboradoras:

Prestarán el servicio de aceleración a las entidades beneficiarias y serán seleccionadas por la Fundacion EOJ mediante un procedimiento de licitación.

Requisitos:

1.- Acreditar solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional (Volumen anual de negocios en el ámbito del contrato por importe similar al valor estimado, y acreditar que se han realizado servicios de igual o similar naturaleza del objeto del contrato de un importe aproximado al 70 % del valor estimado del contrato.)

2.- Cumplir con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y ejercer las siguientes funciones:

a) Entregarán a los beneficiarios la ayuda en especie de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y en el contrato que se suscriba con el órgano concedente.

b) Justificarán la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención, y entregarán la justificación presentada por los beneficiarios

Cumplir con medidas para la prevención del fraude y situaciones de conflictos de intereses, que se establecerán en el convenio a firmar

3.- Cumplir con el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las siguientes:

a) La atracción de startups al Programa de Aceleración de Startups susceptibles de recibir el servicio de aceleración.

b) Dar soporte a las Startups que quieran solicitar la ayuda.

c) El desarrollo y seguimiento de las acciones vinculadas al programa a las startups beneficiarias.

d) Justificación de la prestación del Plan de Aceleración a cada startup ante Fundación EOI, remitiendo la información necesaria tanto económica, de indicadores y de resultados.

e) Mencionar, en las acciones de comunicación, publicaciones, páginas web o similares realizadas para la difusión de su condición de Entidad Colaboradora del Programa de Aceleración de Startups.

f) No promocionar a través de los canales y medios del Programa de Aceleración de Startups otros productos o servicios y no condicionar a la startup para que contrate cualquier otro producto que no corresponda a las acciones vinculadas al programa

g) Establecer medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como para impedir la doble financiación y la falsificación de la documentación.

h) Contribuir al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte del Plan de Aceleración, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

4. Serán también obligaciones en materia de empleo las siguientes:

a) Tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlo, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de este programa.

b) Prestar las actividades objeto de este programa desde centros de trabajo situados en España.

c) Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de este programa, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional.

El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

5. Las entidades colaboradoras serán las únicas que puedan prestar a las startups beneficiarias los servicios incluidos en el Plan de Aceleración descritos en el artículo 6 y en el Anexo de la orden de bases, detallados

específicamente a su vez en cada convocatoria que se publicará en la página web del Programa de Aceleración de Startups.

6. Para el Programa de Aceleración de Startups Regional, las startups beneficiarias de cada territorio podrán elegir en la solicitud a la entidad colaboradora que les prestará el servicio de entre las habilitadas en su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo que se establezca en el protocolo de colaboración suscrito.

Para el Programa de Aceleración de Startups Sectorial, las startups beneficiarias podrán elegir la entidad colaboradora, en caso de haber más de una, que les prestará el servicio de entre las habilitadas para dicho sector.

7. Las entidades colaboradoras estarán sujetas a un procedimiento de control por parte de Fundación EOI, bajo la supervisión del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

En el procedimiento de licitación se establecerán medidas específicas de control, entre otras, informes mensuales con indicadores de seguimiento del proyecto e informe final de cierre de actividades.

8. Deberán presentar declaraciones responsables relativas a la ausencia de conflicto de interés, a la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, y al cumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación.

Se prevé la aprobación de convocatorias de carácter regional, para lo que en cada caso se celebrará con anterioridad un protocolo de colaboración con la comunidad autónoma correspondiente, que permita de forma voluntaria coordinar la gestión de las propias convocatorias seleccionando sectores preferentes de atención.

El Plan de Aceleración que la entidad colaboradora deberá prestar contendrá, al menos las siguientes actuaciones y deberá estar firmado electrónicamente tanto por la entidad colaboradora como por la startup beneficiaria.:

1. Actividades del Programa de Aceleración de Startups Regional:

Programa autonómico dirigido a startups de distintos sectores de cada comunidad autónoma que tendrá en cuenta las necesidades del territorio, los emprendedores y el tejido empresarial de la zona de implantación, así como la RIS3 de esta. Se celebrará con anterioridad un protocolo de colaboración con la comunidad autónoma correspondiente, que permita de forma voluntaria coordinar la gestión de las propias convocatorias seleccionando sectores preferentes de atención.

Las actuaciones consistirán en un programa de aceleración con una duración de cinco meses por empresa beneficiaria, que contendrá al menos las siguientes actividades:

- a) Actividades de formación \geq 50 horas de talleres con carácter grupal.
- b) Actividades de aceleración para el crecimiento y desarrollo, \geq 40 horas de mentorización individual.
- c) Búsqueda de financiación y conexión con el tejido empresarial local y «networking». Se mantendrán de forma continua durante el período de vigencia de la ayuda. Se realizará un mínimo de una acción mensual.

2. Actividades del Programa de Aceleración de Startups Sectorial:

Programa de carácter sectorial en el que se desarrollarán 10 programas de aceleración especializados por sectores, de cobertura nacional y que podrán contar con ubicación física y necesariamente deberá tener una ubicación virtual. Cada uno de estos programas estará centrado en uno de los siguientes sectores tractoros:

- | | |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| 1. Industria. | 6. Energía y transición ecológica. |
| 2. Industrias culturales y musicales. | 7. Banca y finanzas. |
| 3. Movilidad. | 8. Digital y telecomunicaciones. |
| 4. Salud. | 9. Agroalimentación. |

5. Construcción y materiales.

10. Biotecnología.

La entidad colaboradora ha de disponer de al menos un espacio virtual con cobertura nacional, pudiendo también disponer de un espacio físico.

Las actuaciones para desarrollar serán la prestación, por parte de las entidades colaboradoras, de actividades a las startups, orientados a hacer crecer significativamente sus negocios, así como aquellas dirigidas a fortalecer redes de colaboración empresariales y con otros miembros de la red. Las actuaciones consistirán en un programa de aceleración con una duración mínima de 5 meses/startup, que contendrá como mínimo las siguientes actividades:

a) Actividades de formación, \geq 50 horas de talleres con carácter grupal.

b) Actividades de aceleración para el crecimiento y desarrollo, \geq 40 horas de mentorización individual.

c) Búsqueda de financiación y conexión con el tejido empresarial local y networking a realizar como mínimo una acción mensual.

El Plan de Aceleración firmado electrónicamente por la entidad colaboradora y startup beneficiaria será el elemento justificativo de la actividad de la primera.

Características de la ayuda:

Ayudas en especie consistentes en la recepción de un Plan de Aceleración realizado por la Entidad Colaboradora consistente en actividades de asesoramiento individualizado y formación específica sobre aquellos aspectos clave para escalar significativamente los negocios de las startups,

A través del Programa de Aceleración de Startups se impulsarán:

a) **Programas de aceleración regional** que contarán con una ubicación física, destinado a startups de distintos sectores (Programa de Aceleración de Startups Regional). Siguiendo los principios marcados por la Estrategia España Nación Emprendedora, cada programa tendrá en cuenta las necesidades del territorio, los emprendedores y el tejido empresarial de la zona de implantación.

Por cada programa se contará con entidades colaboradoras, que prestarán los servicios objeto de estas ayudas a las startups beneficiarias.

b) **Programas de aceleración sectoriales, de cobertura nacional** y que podrán contar con ubicación física y/o virtual, centrados en los diez sectores tructores marcados por la Estrategia España Nación Emprendedora (Programa de Aceleración de Startups Sectorial):

Industria; Industrias culturales y musicales; Movilidad; Salud; Construcción y materiales; Energía y transición ecológica; Banca y finanzas; Digital y telecomunicaciones; Agroalimentación; y Biotecnología.

Por cada sector, se contará con entidades colaboradoras especializadas.

a entidad beneficiaria recibirá los servicios incluidos en el Plan de Aceleración en el plazo mínimo de cinco meses desde la resolución de concesión de la ayuda. En aquellas convocatoria financiadas con cargo al Plan de Recuperación, el Plan de Aceleración deberá prestarse antes del 31 de diciembre de 2023.

Plan de Aceleración:

Objeto: la recepción, por parte de las empresas beneficiarias, de un asesoramiento individualizado y formación específica sobre aquellos aspectos clave para escalar significativamente sus negocios, mediante tutorías individualizadas y sesiones grupales de formación específica.

Servicios incluidos:

a) Formación de al menos 50 horas de talleres y acciones grupales.

b) Aceleración para el crecimiento y desarrollo compuesto por 40 horas de mentorización individual.

c) Conexión con el tejido empresarial local o sectorial, así como «networking» a través de acciones periódicas durante el período de desarrollo de las actuaciones.

Además, las beneficiarias dispondrán de espacio físico de aceleración (los Programas de aceleración regional) o espacio virtual de aceleración (los programas de aceleración sectorial), con zonas comunes para reuniones, «networking» y lugares que facilitan el aprendizaje compartido.

Periodo de ejecución: mínimo 5 meses desde la resolución de concesión de la ayuda y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023 en aquellas convocatoria financiadas con cargo al Plan de Recuperación

Cuantía:

La intensidad de la ayuda concedida será del 100 % del importe bruto de los costes subvencionables del proyecto,

La cuantía correspondiente a cada Plan de Aceleración se determinará en cada convocatoria, aunque no podrá ser superior a 5.471,08 € por beneficiario, en su equivalente en subvención bruta.

Conceptos NO financiables:

Se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan con la legislación medioambiental nacional y europea pertinente. Quedando excluidas la siguiente lista de actividades y activos:

- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, con algunas excepciones.
- Actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes
- Actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico con algunas salvedades.
- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

Criterios de valoración:

La ejecución de las actividades subvencionadas se sujetará a la normativa medioambiental aplicable, y en particular al principio de «no causar un perjuicio significativo»-DNSH-de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020,

Régimen de compatibilidad de las ayudas:

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, no pudiéndose financiar el coste de la inversión con financiación de otros fondos de la Unión Europea.

Asimismo, estas ayudas no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

Además, los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Proceso de valoración de proyectos:

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitudes admitidas una vez realizadas las comprobaciones de cumplimiento de los requisitos exigidos hasta que se agote el crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Origen de fondos:

Nacional:

Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio,

Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Regional: Comunidades Autónomas que se adhieran al Programa.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazos: Pdte. publicación de convocatoria

Método de presentación: Telemática mediante certificado digital válido y compatible con la sede electrónica de la Fundación EOI.

Web: sede electrónica de la Fundación EOI.

ÓRGANO EMISOR/INSTRUCTOR

Nombre:

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Fundación EOI, F.S.P.

Más información:



Área de Innovación y Financiación de la I+D+i de Extremadura Avante

Plan de Financiación a la I+D+i

900 70 9000

financiacionidi@extremaduraavante.es

www.extremaduraavante.es/innovacion

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. no se responsabiliza de las decisiones que se puedan adoptar tomando como referencia la información suministrada en este documento, ni de los daños y perjuicios producidos en el usuario o terceros con motivo de actuaciones que tengan como único fundamento la información que del mismo se pueda obtener. Las referencias a disposiciones normativas, legislativas y demás documentos e informaciones contenidos en éste, tienen carácter meramente informativo, realizándose una remisión en bloque a la disposiciones, normas y demás documentación a la que se hace referencia y que en el mismo se contiene, sin que, la puesta a disposición de la información suministrada genere más obligaciones para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., que las que se derivan del carácter meramente informativo.

Este programa está cofinanciado al 80% con fondos FEDER: Programa Operativo de Extremadura 2014 – 2020. OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. OE.1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora.